



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 573-2022



EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos con oficio número SRC-Oficio-1251-2022, de fecha 2 de octubre del presente año, trasladó el expediente iniciado en Inspección General número IG-83-2022, relacionado con la conducta laboral del señor **Carlos Arturo Morales Ortiz**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Mixco, departamento de Guatemala;

CONSIDERANDO:

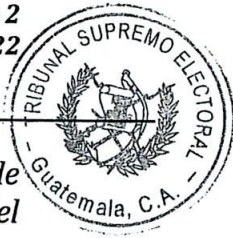
Que el Director General del Registro de Ciudadanos, derivado del análisis del expediente identificado en el considerando que precede, emitió la resolución número SRC-R-992-2022, con fecha 23 de septiembre de 2022, por la que recomienda imponer al señor **Carlos Arturo Morales Ortiz**, sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN DE TRABAJO SIN GOCE DE SALARIO Y APERCIBIMIENTO POR UN MÁXIMO DE QUINCE DÍAS**;

CONSIDERANDO:

Que en oficio número IG-OFC-38-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, al señor **Carlos Arturo Morales Ortiz**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Mixco, departamento de Guatemala se le formularon los cargos siguientes:

"I. No sujetarse a las actividades inherentes al cargo, relativas a observar y cumplir con lo que les corresponde, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás reglamentos y disposiciones que emita el Tribunal, en virtud que según lo indicado por 3 personas, 2 de ellas de forma presencial y una a través de la vía telefónica, No se presentaron personalmente a realizar algún trámite ante el Tribunal Supremo Electoral, sino que solo prestaron su documento de identificación personal y de esa forma se le dio trámite a la gestión realizada ante el Tribunal Supremo Electoral, inobservando con lo regulado en el artículo 22 literal a) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral".

"II. Incumplir y no sujetarse a las instrucciones de orden técnico y administrativo que reciban de sus jefes, a cuya autoridad jerárquica quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo, contemplado en el artículo 22 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que le dio trámite a gestiones de ciudadanos del municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, con el usuario cmoraleso, como subdelegado municipal del Registro de



Tribunal Supremo Electoral

Ciudadanos en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, los días 29 y 31 de diciembre de 2021, y que en dichos días no se atendió a ningún ciudadano del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, estableciéndose de esta forma que la atención fue exclusiva para los vecinos de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, en días que no estaba autorizado laborar, por tener todos los empleados de la Institución permiso remunerado contemplado en el artículo 29 literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral y sus trabajadores”.

“III. Al inobservar la prohibición de la permanencia no autorizada de empleados en las oficinas del Tribunal o sus dependencias, fuera del período establecido para cada jornada de trabajo... incumpliendo con lo regulado en el artículo 42 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral y sus trabajadores”;

CONSIDERANDO:

Que no obstante la recomendación formulada por el Director General del Registro de Ciudadanos en la Resolución número SRC-R-992-2022 antes identificada, al realizar el análisis de los hechos establecidos en las actuaciones de mérito, este Tribunal arriba a la conclusión que la sanción a imponer al señor **Carlos Arturo Morales Ortiz**, es remoción del cargo de Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Mixco, departamento de Guatemala, debido a la gravedad de las acciones realizadas y que constan en el expediente, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral establece que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal d) y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 58 literal d) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores de la Institución;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Remover con justa causa, al señor **Carlos Arturo Morales Ortiz**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Mixco, departamento de Guatemala, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo señaladas en el cuarto considerando de este Acuerdo;

ARTICULO 2º. Declarar vacante el puesto de Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Mixco, departamento de Guatemala, plaza número 576;

ARTICULO 3º. Instruir a la Inspectora General, para que presente la denuncia correspondiente, por existir indicios de la posible comisión de un delito;

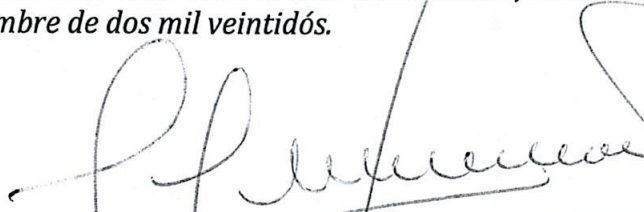


Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día nueve de noviembre de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE:

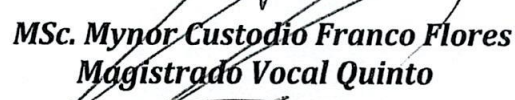

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

